



u/I

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 677 -2013- GRA/PRES-GG

Ayacucho, 31 de diciembre de 2013

VISTO; Los Oficios N°s 2236-2013-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-DR, 3875, 3888-2013-ME-GRA-DRE/DGI-EFII, 4476-2013-UGEL-HGA-ADM-RP-DIR, 4374-2013-UGEL-HGA/DGI-DIR, 1911-2013-GRA-DIRESA-HRA "MAMLL" D-E y 1173-2013-GRA/DIRESA-UERSAN-DE, provenientes de la Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga, Hospital Huamanga y la Red de Salud Ayacucho Norte, mediante el cual solicitan crédito presupuestario, para la atención de beneficios sociales como son compensación por tiempo de servicios, gratificaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, subsidio por luto y gastos de sepelio, devengados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y constituyen para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el art. I del Título Preliminar de la ley 28411, establece que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibidas incluir autorizaciones de gastos sin financiamiento correspondiente;

Que el numeral 40.1 del art. 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, el art. 41°, numeral 41.1, literal a) de la Ley N° 28411, señala taxativamente que los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: **si se suprime la finalidad**; si existe un **cambio en la prioridad** de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojan **salvos de libre disponibilidad**, como consecuencia del cumplimiento o la **supresión total o parcial de metas presupuestarias**;

Que, el art. 28° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece que las demandas adicionales de gastos en el pliego no previstas en la ley Anual de presupuesto y sus modificaciones se sujetan a lo establecido en la Tercera disposición Final de la Ley General. Para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gastos readecuando las prioridades de gastos de la entidad, procediendo posteriormente a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional



programático que requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente y con cargo a su presupuesto institucional. **Dicha readecuación de prioridades es responsabilidad exclusiva de titular del pliego** conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 16° de la Ley General;

Que la Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Huamanga, Hospital Regional de Huamanga y Red de Salud Ayacucho Norte tienen deudas sociales por pagar por 25 y 30 años, subsidio por sepelio y luto y otras ocasionales. Así mismo se tiene deudas devengadas del D.U. N° 037-94 a los beneficiarios que cuentan con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada de la DREA y UGEL Huamanga;

En el marco de lo establecido por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en el uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

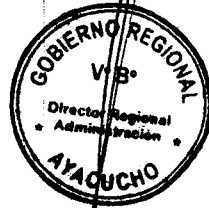
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el crédito presupuestario para el pago de deudas sociales y devengados (que cuentan con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector educación, salud y agricultura hasta por el monto de S/. 1'984,758.00 (Un Millón Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	GENERICA DE GASTOS			Total
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2.5 Otros Gastos	
100 REGION AYACUCHO-AGRICULTURA	230,000.00			230,000.00
300 REGION AYACUCHO-EDUCACION	730,121.00	36,680.00	118,957.00	885,758.00
308 GOB. EDUCACION HUAMANGA	500,000.00			500,000.00
401 HOSPITAL HUAMANGA	342,000.00			342,000.00
405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE		27,000.00		27,000.00
Total	1,802,121.00	63,680.00	118,957.00	1,984,758.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el crédito presupuestario para el pago de deudas devengados a los beneficiarios del D.U. N° 037-94 que cuentan con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de las RER N° 946-2008-GRA/PRES, RER N° 947-2008-GRA/PRES, RER N° 1378-2010-GRA/PRES, RER N° 628-2010-GRA/PRES, RER N° 895-2010-GRA/PRES, RER N° 915-2010-GRA/PRES, RER N° 933-2010-GRA/PRES y RER N° 1075-2011-GRA/PRES, del sector educación hasta por el monto de S/. 670,802.00 (Seiscientos Setenta Mil Ochocientos Dos con 00/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	Total 2.5 Otros Gastos
300 REGION AYACUCHO-EDUCACION	399,856.00
308 GOB. EDUCACION HUAMANGA	270,946.00
Total	670,802.00



ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las modificaciones presupuestarias en nivel funcional programático en la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central del Pliego 444, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Meta: 0326.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina Regional de Administración realizar el pago a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Pliego 444 de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribir el presente acto resolutivo a las Unidades Ejecutoras: 100 Agricultura Ayacucho, 300 Educación Ayacucho, 308 Educación Huamanga, 401 Hospital Huamanga y 405 Red de Salud Ayacucho Norte, para fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Dr RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL